

Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc02). Igualmente, la cédula de ciudadanía de la demandada figura vigentes (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional. Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

El número de documento **8430028** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

8.430.028

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

⊗ No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 29 de abril de 2024

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	JULIO CESAR OSORIO SEGURO
Radicado	05001 40 03 028 2024-0037900
Providencia	Inadmite.

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR (pagaré)**, instaurada BANCO DE BOGOTÁ., en contra de el señor JULIO CESAR OSORIO SEGURO, se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Indicará a qué tasa de interés fueron liquidados los intereses corrientes de los que se pretende su cobro.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

20.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaa3175af65c48b758a09650aeb1e4560ac86b17753c2fa8ebe59a9312d99ce**

Documento generado en 30/04/2024 06:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>